



12 SET. 2018

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° _____

1744

AS

/51

VISTOS:

a) El Decreto Exento N°1204 de fecha 19 de Junio 2018, que aprueba Convenio suscrito con fecha 22 de Mayo de 2018, para ejecutar el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas "Colecciones", donde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aportará y transferirá a la Municipalidad la suma total de \$ 6.534.654.- (seis millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos);

b) Resolución Exenta N° 886 de fecha 30 de Julio del año 2018, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 22 de Mayo de 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para la ejecución del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas "Colecciones";

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 22 de Mayo del 2018, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL, representado por su Director Nacional (S), don Javier Esteban Díaz González, con el objeto de ejecutar el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas "Colecciones", para lo cual el Servicio Nacional del patrimonio Cultural aportará y transferirá a la Municipalidad la suma total de \$ 6.534.654.- (seis millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos).

2. El presente Convenio deberá ejecutarse dentro de 270 días contados desde la total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe. En todo caso el convenio se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que emanen de él.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp
DISTRIBUCIÓN
✉ SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
✉ C.C. DEPTO. JURÍDICO
✉ C.C. DEPTO. CONTROL
✉ C.C. DEPTO. FINANZAS
✉ C.C. BIBLIOTECA PÚBLICA N° 141
✉ SECRETARÍA MUNICIPAL
✉ ARCH. OFICINA DE PARTES



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



REF: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

30 JUL 2018 886

SANTIAGO,

VISTOS:



La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley N° 35, del año 2017; el Decreto Exento N° 3, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el Decreto Supremo N° 432, de fecha 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, que modifica la Ley N° 21.053 de Presupuesto del Sector Público año 2018; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1741/2017, y

CONSIDERANDO:

1º Que el Decreto Supremo N° 432, de fecha 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, que modifica la Ley N° 21.053 de Presupuesto del Sector Público año 2018, en su partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, consignó recursos para financiar un Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.

2º Que por medio de la Resolución Exenta N° 1741 de fecha 29 de diciembre de 2017 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, hoy Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas, para aquellas en convenio con la DIBAM, con el fin de satisfacer cuatro áreas específicas de las mismas: infraestructura, mobiliario, colecciones bibliográficas y capacitación.

3º Que por medio de la Resolución Exenta N° 218 de fecha 10 de mayo de 2018, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de acuerdo al resultado de las postulaciones año 2018, se seleccionó a las bibliotecas beneficiadas con el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas para el año 2018, entre las cuales se encuentra la Biblioteca Pública N° 141A, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Angol.

4º Que en virtud de lo anteriormente señalado, con fecha 22 de mayo de 2018, se suscribió un convenio de Transferencia de recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de Angol.

RESUELVO:



1.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de recursos suscrito con fecha 22 de mayo de 2018, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de Angol, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS

“COLECCIONES”

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

09 AGO. 2018

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL



En caso de que el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Municipalidad.

Si por motivos de fuerza mayor no es posible adquirir todas las colecciones requeridas, la Municipalidad podrá solicitar el cambio de partidas, para ello deberá entregar la documentación que acredite la imposibilidad de poder adquirir todas las colecciones, ante lo cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá mediante Resolución fundada autorizar el cambio de partidas.

CUARTO: Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

- a) El 50% una vez firmado el convenio por ambas partes y totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.
- b) El 50% restante, contra la entrega de la documentación que compruebe el gasto o compromiso del 80% de la primera remesa transferida por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la que deberá realizarse a más tardar el 30 de septiembre del presente año 2018.

Para estos efectos, la Municipalidad deberá acompañar copia de las facturas respectivas y de los informes de ejecución del proyecto. Posteriormente deberá entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el comprobante de ingreso que justifique la recepción de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legamente de percibirlo.

QUINTO: La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente que la Municipalidad disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

SEXTO: El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre el Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los 05 primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

La Municipalidad deberá entregar al Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes la Rendición de Cuenta del mes anterior, la que deberá señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que los respaldan, de acuerdo a la normativa vigente y a las instrucciones que a este respecto haya dictado la Contraloría General de la República, especialmente tomando como referencia la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace, y los formatos de rendición de cuentas de fondos entregados a terceros públicos, disponibles en la página web de esa entidad fiscalizadora. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse sobre las rendiciones dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior; igual plazo tendrá la Municipalidad para subsanar cualquier error que se detecte, contado desde el vencimiento del plazo anterior. Al vencimiento del último de los plazos, la Municipalidad de no haber sido subsanados los errores, deberá restituir los fondos observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural o por medio de transferencia bancaria, informando de esto a la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en un plazo máximo de 15 días corridos.

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá entregar en un plazo de 15 días hábiles un Informe Final Consolidado del Proyecto, al Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, para su visto bueno y posterior envío a la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.



DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO CUARTO: La personería del don Javier Díaz González para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 del 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería del Alcalde don José Neira Neira, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Acta Complementaria de Proclamación de Alcalde, del Tribunal Electoral IX Región de La Araucanía, de fecha 21 de noviembre de 2016. Ambos documentos no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.

FIRMARON: JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ, DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA, ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

2.- IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución ascendente a la suma de \$6.534.654.- (seis millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos), a la partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, del presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2018.

3.- PUBLÍQUESE la presente Resolución y el Convenio en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/GOS/MRCD/YPL.

Distribución:

- Subdirección de Bibliotecas Públicas
- Subdirección Administración y Finanzas
- Subdirección Planificación y Presupuesto
- Auditoría Interna
- Departamento Transparencia
- División Jurídica
- Oficina de Partes SNPC

